



**ORDENANZA 3381/2025**

**VISTO:**

El expediente N° 220/2025 y el Mensaje N° 054/2025 y

**CONSIDERANDO:**

La necesidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga la eximición del pago de la Tasa General de Inmuebles (T.G.I) a los Ex Combatientes de Malvinas.

Que, es deseo del Departamento Ejecutivo de Municipal saldar en parte esta deuda que tenemos todos los argentinos, ya que son una de las razones más fuertes de manera ineludible e imprescriptible el reclamo de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas.

Que, no se puede dimensionar el coraje, la valentía, la entrega y el amor incondicional a la patria de nuestros Combatientes de Malvinas, Jóvenes y adolescentes en ese momento, que han sobrevivido al conflicto bélico teniendo que lidiar en muchos casos con la indiferencia y el olvido del estado y de gran parte de la ciudadanía.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA:**

**ARTICULO 1°)-** Establécese en carácter permanente la EXIMICIÓN del pago de la TASA GENERAL DE INMUEBLES (TGI) del CIEN POR CIENTO (100%) a los Ex Combatientes de Malvinas, que resulten propietarios de vivienda, destinado a uso permanente y no a destino comercial, previa acreditación de tal condición mediante certificado actualizado, extendido por la autoridad competente.

**ARTICULO 2°)-** Entiéndase, a todos los efectos de esta Ordenanza, como Ex Combatientes de Malvinas a las personas que hayan participado en efectivas acciones de Combate en el Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M) o Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S) desde el 2 de Abril al 14 de junio de 1982 en la Guerra por la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur contra el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**ARTICULO 3°)-** Gozarán del mismo beneficio aquellos veteranos que vivan en un inmueble heredado o cohabiten en un inmueble familiar.

**ARTICULO 4°)-** En el supuesto que los beneficiarios sean propietarios, poseedores o usufructuarios de más de un inmueble, la exención procederá únicamente por el que destinen a vivienda permanente, sin límite de valuación fiscal.

1   
Carolina Coratti  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO  
CIUDAD DE TOSTADO  
MESA DE ENTRADAS  
Entró en fecha: 11.06.25  
N° 43831



**ARTICULO 5°)-** Gestionarán la exención de pago en el servicio de la Tasa General de Inmuebles. Requisitos:

- Ser ex-Combatiente de Malvinas beneficiario de pensiones nacionales y/o provinciales y/o cónyuge (quien deberá acreditar dicha condición)
- En caso de propietario, debe serlo de único inmueble dentro del Municipio, destinado en forma permanente a vivienda familiar.
- En caso de inquilino, no debe poseer propiedad raíz alguna.
- Solicitar la exención anualmente en el plazo de 90 días corridos a contar desde el 1° de enero de cada año. Fuera del plazo se acepta, pero el beneficio procederá desde el anticipo mensual subsiguiente al de la presentación.
- Sin costo.

**ARTICULO 6°)-** Para acceder al beneficio deberán presentar por única vez:

- Documento Nacional de Identidad.
- Certificado de Ex Combatiente actualizado.
- Fotocopia de Escritura, boleto de compra-venta sesión de derecho o posesión.
- Constancia de CUIT.
- Fotocopia de un servicio.

La solicitud se deberá formular mediante nota, que deberá elevarse cada año ante el área competente (según la reglamentación). En dicha oportunidad deberá comunicarse cualquier modificación de cambio del inmueble afectado, en cuyo caso se deberá presentar la documentación correspondiente.

**ARTICULO 7°)-** El beneficio establecido en la presente Ordenanza durará hasta que el excombatiente y su cónyuge hayan fallecido o que la vivienda sea vendida a terceros. En tal sentido, el municipio podrá interrumpir la eximición del pago de forma automática.

**ARTICULO 8°)-** Deróguese la Ordenanza Municipal N° 955/96, y toda disposición que se oponga a la presente.

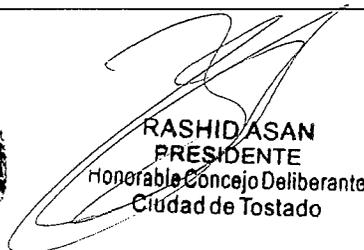
**ARTICULO 9°)-** De Forma.

**ARTÍCULO 10°)-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

  
Carolina Carotti  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
TOSTADO - Santa Fe



  
RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

